



CUT: 76282-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1044-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 14 de julio de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT N° 76282-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, que contiene la solicitud presentada por **José Leonidas Jimenez Merino y Rosa María Lopez Mondragón**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 055-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 24 de febrero de 2005, se otorgó licencia de uso de agua a favor de More Inga Julio, para el predio con unidad catastral 16005 con área bajo riego de 3,50 hectáreas, con volumen máximo de agua de 42 364 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el bloque de riego T-50, código PSLO-05-B16 de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso de la Junta de Usuarios de San Lorenzo;

Que, con Resolución Administrativa N° 160/2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, de fecha 31 de diciembre de 2009, resuelve Acumular las Resoluciones Administrativas N°381 y 382-2004-GOB.REG.P-DRA.P-AASL-ATDRSL, debiendo quedar de la siguiente manera

ASIGNAR AGUA al Bloque de riego T-50.0 – Valle Hermoso con código PSLO-05-B-47, de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 22.697 MMC anuales al 75% de persistencia, regulados por el sistema San Lorenzo, medidos en las estructuras de control y medición del bloque de riego, provenientes del sistema San Lorenzo para ser utilizados en el riego de una extensión de 1854.0216 hectáreas;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de mayo de 2022, los administrados José Leónidas Jiménez Merino y Rosa María López Mondragón; solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por fraccionamiento del predio con unidad catastral 16005;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0192-2022-ANA-AAA.JZ/MACL, emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por el administrado, en los siguientes términos:

- El expediente administrativo cumple con los requerimientos para este procedimiento.
- José Leónidas Jiménez Merino y Rosa María López Mondragón, solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por fraccionamiento del predio con unidad catastral 16005.
- La Resolución Administrativa N° 055-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, otorga licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de More Inga Julio, para el predio con unidad catastral 16005 con área bajo riego de 3,50 hectárea.
- Con Resolución Administrativa N° 160/2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, se asigna agua al Bloque de Riego T-50.0-Valle Hermoso, con código PSLO-05-B47, un volumen de agua de hasta 22.697 MMC anuales, para ser utilizados en una extensión de 1854,0216 hectáreas.
- El administrado acredita la propiedad del predio, a través de documentos de Escritura Pública de Transferencia de Acciones y Derechos del predio agrícola.
- Considerando que, para un área total de 6,0169 hectáreas que comprende el predio matriz, se le otorgó un área bajo riego de 3,50 hectáreas; en esta misma proporción se distribuirá el área bajo riego a cada una de las fracciones del predio matriz.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0374-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada se verifica que, a efectos de acreditar la titularidad de los predios materia de análisis, se adjunta la Escritura Pública de Transferencia de Acciones y Derechos de Propiedad a título gratuito en donación, autorizado por Pedro Tercero Benites Sosa, Notario Público de Piura, inscrito en la Partida N° 04014383 de la Oficina Registral de Piura – SUNARP, así como la constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 055-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de More Inga Julio; para el predio con unidad catastral 16005 con área bajo riego de 3,50 hectáreas, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

**ARTÍCULO 2.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Jimenez Merino José Leonidas y López Mondragón Rosa María y a favor de More Inga Julio, con agua proveniente de trasvase provenientes del río Quiroz y Chipillico, regulados por el sistema San Lorenzo a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Tablazo, L2 T-50.0; predios ubicados en el Bloque de riego T-50.0 Valle Hermoso con código PSLO-05-B-47, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Algarrobo - Valle Hermoso, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según el cuadro de detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
JIMENEZ MERINO JOSE LEONIDAS	44248041	Jorge Chávez L02	S/CC	550179	9456018	1,89	23 137,00
LOPEZ MONDRAGON ROSA MARIA	43919707		16005	550101	9456197	1,61	19 710,00

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN M <sup>3</sup>												TOTAL
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/CC	2 135	2 361	2 704	2 622	2 574	2 105	955	251	1 710	2 049	1 774	1 898	23 137
16005	1 818	2 011	2 304	2 233	2 193	1 793	814	214	1 456	1 745	1 511	1 617	19 710

**ARTÍCULO 3.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- Notificar** la presente resolución a Jiménez Merino José Leonidas, More Inga Julio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Algarrobo Valle Hermoso, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA